



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo Regional

2014/0093(CNS)

24.3.2014

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre el impuesto AIEM aplicable
en las Islas Canarias
(COM(2014)0171 – C7-0106/2014 – 2014/0093(CNS))

Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Danuta Maria Hübner

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre el impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias
(COM(2014)0171 – C7-0106/2014 – 2014/0093(CNS))

(Procedimiento legislativo especial - consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2014)0171),
 - Visto el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0106/2014),
 - Vistos el artículo 55 y el artículo 46, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0000/2014),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según explica la exposición de motivos de la propuesta de la Comisión, la Decisión 2002/546/CE del Consejo, de 20 de junio de 2002, adoptada de conformidad con el artículo 299, apartado 2, del Tratado CE (actualmente artículo 349 del TFUE), autoriza a España a aplicar, hasta el 30 de junio de 2014, exenciones o reducciones del tributo denominado «Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias» (AIEM), vigente en las Islas Canarias para determinados productos fabricados en ellas, a fin de promover la competitividad y de compensar los costes de producción adicionales debidos a la lejanía, a la dependencia con respecto a las materias primas y la energía, a la obligación de acumular existencias, a la pequeña dimensión del mercado local y a una actividad exportadora poco desarrollada.

El 4 de marzo de 2013, España solicitó a la Comisión que preparara una Decisión del Consejo autorizándola a aplicar exenciones o reducciones del AIEM para determinados productos locales de las Islas Canarias durante el período 2014-2020 y modificando la lista de productos y los porcentajes máximos aplicables a algunos de ellos. Sobre la base de la información recabada, la Comisión considera que las características especiales de las Islas Canarias constriñen su desarrollo y conllevan costes adicionales para los operadores establecidos en ellas, por lo que está justificado mantener la exención del AIEM para una lista de productos de la industria local, teniendo en cuenta que tal medida es necesaria y proporcional y no pone en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión.

Habida cuenta de que esta medida tiene por objeto seguir estimulando la actividad económica y la competitividad en una región ultraperiférica sin desvirtuar el ordenamiento jurídico de la Unión, la presidenta propone la aprobación de la propuesta sin enmiendas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento.